

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 06 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se aclare el auto que libró el mandamiento de pago toda vez que se citó un numero de pagaré incorrecto, cuando en realidad era el pagaré No. 440094. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2021-00253-00.
EJECUTIVO BANCO DAVIVIENDA S.A. VS ROGER DE
JESUS HOYOS TOBON**

AUTO INT. 1286.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria, Valle, octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se tiene que en auto interlocutorio No. 966 del 10 de agosto de 2021 se indicó que el pagaré objeto de ejecución era el 56102030 cuando en realidad es el pagaré No. 440094, por tal razón se ordenará su aclaración, tal y como lo dispone en el artículo 285 del C.G.P. Conforme a lo anterior el Despacho.

D I S P O N E:

ÚNICO: ACLÁRESE el auto interlocutorio No. 966 del 10 de agosto de 2021, en los términos indicados en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 166 de hoy octubre 07 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.